Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202430568657
Señor(a)
YOLANDA DEL SOCORRO MEJIA DE BOTERO
C.C. 21257675
Teléfono: No Registra
Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202450086778

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202450086778 del 01/11/2024

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 4 5 0 0 8 6 7 7 8 *
DE 01/11/2024

CONSECUTIVO INTERNO R- 3095 DE 2024
RADICADO N° 267534 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

"Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral de manera oficiosa"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y la Resolución 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086778

artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Subsecretaría de Catastro de manera oficiosa y paralelos al oficios 202330117693 y 02310088341 en atención al radicado del asunto, donde solicita respecto a la información requerida del predio con matrícula inmobiliaria N° 42286 e ID Predio 700034421.

Los inmuebles objeto de actualización actualmente se encuentran registrados en la Subsecretaria de Catastro con la siguiente información:

Código de ubicación: 0908038-0037
Área lote: 81 m²
Área Construida: 176 m²
Porcentaje de Desenglobe 100%

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área Construida m²	Propietario	% de Derecho
42286	CR 029 048 060	1-30-29 (Residencial)	176	PASCUAL CHALARCA TABARES	100

Código de ubicación: 1511069-0093
Área lote: 424 m²
Área Construida: 335 m²
Porcentaje de desenglobe: 100%

ID PREDIO	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área Construida m²	Propietario	% de Derecho
700034421	CR 052 S 012 A 115	2-45-47 (Oficina)	146	SOCORRO CHALARCA RIOS	0,715
				YOLANDA DEL SOCORRO MEJIA DE BOTERO	1,435
		3-96-56 (Bodega)	189	ADRIANA PATRICIA VELASQUEZ CHALARCA	22,850
				GRUPO ELECTRICO S. A.	75,000

Con el fin de atender el trámite, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico, GT 1371 con firma digital del 13 de agosto de 2024, de la unidad cartografía, lo siguiente:

Teniendo en cuenta la Sentencia 15 del 31 de marzo de 2009, Juzgado 4 Civil de Circuito de Medellín “DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA” Según se verifica en el VUR (anotación 33). Para la matrícula inmobiliaria N° 184705 se tienen los siguientes datos:

Documento Firmado Digitalmente: # 202450086778

Dirección CR 52 # 12 A Sur – 109, código de ubicación 1511069-0094, con un área de lote de 126 m² y a nombre de Brayan Estiven Soto Giraldo, dicha matrícula inmobiliaria es cargada al código de ubicación 1511069-0094.

Para la Sentencia 15 del 31 de marzo de 2009, Juzgado 4 Civil de Circuito de Medellín citan los linderos:

"*primer piso (local comercial), marcado en su puerta de entrada con el N° 12ª Sur – 109 y que linda: por el frente con la carrera 52 o Avenida Guayabal; por un costado, con Emiro Beleño, por el otro costado con la quebrada Jabalcón y por atrás con el apartamento N° 110 (**linderos actuales**…)*"

Siendo los linderos antiguos los siguientes:

"por el frente que da al oriente, en 33.40 varas o sea 26.72 metros con la carretera publica que gira para Itagüí; por el costado sur, en 53 varas o sea 42.40 mts. Con propiedad de Juan P. Arango y otro; por el norte en igual extensión, con la quebrada Jabalcón y por el occidente en 43 varas o sea 36,40 metros con predio de Miguel Ángel".

Que los linderos del segundo piso son los siguientes: *"Por el frente con la Avenida Guayabal, por un costado con Emiro Beleño, por el otro costado con la quebrada Jabalcón y por la parte de atrás con propiedad de Carlos Mario Ramirez y los del tercer piso son los siguientes: Por el frente con la Carrera 52 o Avenida Guayabal, por un costado con Emiro Beleño, por el otro costado con la quebrada Jabalcon y por atrás con propiedad de Carlos Mario Ramirez".*

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se verifica que en el Fallo de la Sentencia 15 del 31 de marzo de 2009, Juzgado 4 Civil de Circuito de Medellín, se tomaron los linderos antiguos los cuales son los mismos de la Escritura Pública N° 5623 del 01 de julio de 1953 de la Notaria 1° de Medellín, y no los linderos actuales de la propiedad con dirección CR 52 N° 12ª Sur – 109 / 209 y 309; además de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no abrió nuevos folios de matrículas inmobiliarias.

Se procede con la actualización de la información para la matricula inmobiliaria N°184705.

Se tomaron como base para la verificación y/o actualización los linderos plasmados en el fallo de la Sentencia 15 del 31 de marzo de 2009, Juzgado 4 Civil de Circuito de Medellín, los cuales cita:

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086778

"por el frente que da al oriente, en 33.40 varas o sea 26.72 metros con la carretera publica que gira para Itagüí; por el costado sur, en 53 varas o sea 42.40 mts. Con propiedad de Juan P. Arango y otro; por el norte en igual extensión, con la quebrada Jabalcón y por el occidente en 43 varas o sea 36,40 metros con predio de Miguel Ángel, que hace parte del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 184705".

Se analizaron los predios colindantes del costado sur y occidente y éstos hacen referencia a uno de los propietarios de la época del predio objeto de estudio (184705), es decir que se tiene la certeza de la ubicación y área de la matrícula inmobiliaria N° 184705.

Al revisar los linderos, el área del lote sería a lo que hoy día corresponde a los predios con código de ubicación 1511069-0093 / 0094 / 0095 / 0096 / 0097, por lo tanto, teniendo en cuenta la visita de campo y lo registrado en la Sentencia 15 del 31 de marzo de 2009, Juzgado 4 Civil de Circuito de Medellín, el predio queda así:

El día 14 de diciembre de 2023, se realizó visita al inmueble ubicado en CR 052 S N° 012 A- 109, identificado con matricula inmobiliaria N° 184705, código de ubicación 1511069-0094 y de acuerdo a labor de reconocimiento predial (método indirecto) se informa:

Catastralmente, se procede con el Englobe del área de los lotes de los predios con código de ubicación 1511069-0093 / 0095/ 0096 y 0097 en el predio con código de ubicación 1511069-0094, debido a que en este último es donde viene figurando actualmente la matrícula inmobiliaria N° 184705.

Las construcciones de los códigos de ubicación 1511069-0093 (Id. 700034421) / 0095(IdD 960063308) / 0096 (ID 900063310) y 0097 (ID 960000061) que hacían parte de los inmuebles objeto de englobe, pasaron a ser Mejoras 1-2-3 y 4 respectivamente del predio 1511069-0094.

Una vez englobados los código de ubicación mencionados, se continúa con la rectificación del área de terreno del predio código de ubicación 1511069-0094, la cual queda acorde a los linderos mencionados en la Sentencia 15 del 31 de marzo de 2009, Juzgado 4 Civil de Circuito de Medellín y a la realidad física pasando de 126 m² a 1.074 m²:

La construcción que hace parte del predio con matrícula inmobiliaria N°184705 es utilizada como vivienda y bodega (taller).

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086778

Se actualizan las áreas de acuerdo al reporte de áreas del Equipo de la Geodatabase, según OTG 208221 del 11/07/2024, corregida por la OTG 208538 del 31/07/2024 y radicado interno 267534.

La nomenclatura fue actualizada mediante oficio NR-3340/2023.

Se actualiza al área construida para el uso-tipo 1-30-32 (Vivienda hasta tres pisos) pasando de 161 m² a 201 m².

Se actualiza al área construida para el uso-tipo 3-96-42 (Bodegas, industrias y talleres) con 41 m² pasando a 83 m².

El área construida del ID Predio 700034421 con código de ubicación 1511069-0093 pasa a ser la MEJORA 1 del Código de ubicación 1511069-0094. Se corrige el uso tipo y calificación 2-45-47 (Oficinas y consultorios 4 o más pisos usado) para 2-60-37 (Oficinas y consultorios hasta 3 pisos en zonas de actividad comercial), por la corrección en el ítem de estructura.

Se corrige la calificación uso-tipo 3-96-56 (Bodegas, Industrias y talleres), pasando para 3-96-52, por mala sumatoria en los items.

La demás información se conserva.

El área construida del ID Predio 960063308 con código de ubicación 1511069-0095 pasa a ser la MEJORA 2 del Código de ubicación 1511069-0094, se actualiza su área construida pasando de 47 m² a 94m².

La demás información se conserva.

El área construida del ID Predio 900063310 con código de ubicación 1511069-0096 pasa a ser la MEJORA 3 del Código de ubicación 1511069-0094.

La demás información se conserva.

El área construida del ID Predio 960000061 con código de ubicación 1511069-0097 pasa a ser la MEJORA 4 del Código de ubicación 1511069-0094.

La información para la matrícula inmobiliaria N° 184705 e ID Predios700034421, 960063308, 900063310 y 960000061 se deben inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086778

Código de ubicación: 1511069-0094:
Área lote: 1074 m²
Área Construida: 284 m²
Porcentaje de desenglobe: 100%

Matricula Id. Predio	Dirección	Área m² Const.	U-T-P SAP	Observación	Propietarios	% de Derecho
184705	CR 052 S 012 A 109	201	1-30-32	Residencial	BRAYAN ESTIVEN SOTO GIRALDO	100
		83	3-96-42	Bodega / Taller		
700034421 (Mejora 1)	CR 052 S 012 A 115	146	2-60-37	Oficina	SOCORRO CHALARCA RÍOS	0,715
					YOLANDA MEJIA DE BOTERO	1,435
		189	3-96-52	Bodega / Taller	ADRIANA VELÁSQUEZ CHALARCA	22,850
					GRUPO ELÉCTRICO S. A.	75,000
960063308 (Mejora 2)	CR 052 012 A 105 00107	94	1-30-29	Residencial	NURY FIGUEROA SANCHEZ	100
900063310 (Mejora 3)	CR 052 012 A 105 00105	50	1-30-29	Residencial	MARTHA INÉS LONDOÑO VILLADA	100
960000061 (Mejora 4)	CR 052 012 A 105 00104	53	1-30-29	Residencial	DEYANIRA VALENCIA PALACIO	100

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de de la matrícula inmobiliaria N° 184705 e ID Predios 700034421(Mejora 1), 960063308 (Mejora 2), 900063310 (Mejora 3) y 960000061 (Mejora 4) con sus correspondientes áreas y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución N.° 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

Documento Firmado Digitalmente: # 202450086778

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, con sus respectivos incrementos. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 17 de la Resolución 1149 de 2021, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: Errores en la inscripción catastral, Cancelación de doble inscripción de un predio, Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

El Artículo 27 de la Resolución 1149 de 2021, prevé que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación.

El Artículo 15 literal b) de la Resolución 1149 de 2021, señala como mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal debidamente registrado.

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferente a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

El Articulo 22 de la Resolución 1149 de 2021, señala que la fecha que se inscribirá las mutaciones de segunda clase, será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

De conformidad con el Artículo 64 de la misma Resolución, “El propietario, poseedor u ocupante está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086778

físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral. 4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.

El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.”.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 184705 e ID Predios 700034421, 960063308, 900063310 y 960000061, a partir del 11 de octubre de 2023 (fecha del radicado), con la siguiente información:

MATRÍCULA		184705	
DIRECCIÓN		CR 052 S 012 A 109	
CÓDIGO DE UBICACIÓN		1511069-0094	
USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA	1-30-32 (Residencial)	201m²
		3-96-42 (Bodega)	83m²
DESENGLOBE		100 %	
ZONA GEOECONÓMICA		851	
ÁREA CONSTRUCCIÓN		284m²	
ÁREA LOTE		1.074m²	
AVALÚO LOTE		$ 1.740.528.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN		$ 143.234.000	
AVALÚO TOTAL		$ 1.883.762.000	

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086778

ID PREDIO		700034421 (Mejora 1)	
DIRECCIÓN		CR 052 S 012 A 115	
CÓDIGO DE UBICACIÓN		1511069-0094	
USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA	2-60-37 (Centro Educativo)	146m²
		3-96-52 (Bodega)	189m²
DESENGLOBE		0 %	
ZONA GEOECONÓMICA		851	
ÁREA CONSTRUCCIÓN		284m²	
ÁREA LOTE		1.074m²	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN		$ 227.812.000	
AVALÚO TOTAL		$ 227.812.000	

ID PREDIO	960063308 (Mejora 2)
DIRECCIÓN	CR 052 012 A 105 00107
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1511069-0094
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (Residencial)
DESENGLOBE	0 %
ZONA GEOECONÓMICA	851
ÁREA LOTE	1.074m²
ÁREA CONSTRUIDA	284m²
ÁREA PRIVADA	94m²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$ 52.952.000
AVALÚO TOTAL	$ 52.952.000

ID PREDIO	900063310 (Mejora 3)
DIRECCIÓN	CR 052 012 A 105 00105
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1511069-0094
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (Residencial)
DESENGLOBE	0 %
ZONA GEOECONÓMICA	851
ÁREA LOTE	1.074m²
ÁREA CONSTRUIDA	284m²
ÁREA PRIVADA	50m²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$ 26.549.000
AVALÚO TOTAL	$ 26.549.000

ID PREDIO	960000061 (Mejora 4)
DIRECCIÓN	CR 052 012 A 105 00104
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1511069-0094
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (Residencial)
DESENGLOBE	0 %
ZONA GEOECONÓMICA	851
ÁREA LOTE	1.074m²
ÁREA CONSTRUIDA	284m²
ÁREA PRIVADA	53m²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$ 28.142.000
AVALÚO TOTAL	$ 28.142.000

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086778

Artículo 2° El avalúo catastral fijado para la matrícula inmobiliaria N° 184705 e ID Predios 700034421 (mejora 1), 960063308 (mejora 2), 900063310 (mejora 3) y 960000061 (mejora 4), tendrán vigencia fiscal a partir del 01 de enero de 2025, incrementado en el porcentaje que establezca el gobierno nacional, o esta Subsecretaría para la misma vigencia o el que fijare un proceso de actualización catastral.

Artículo 3º Remitir el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia, una vez se encuentre en firme.

Artículo 4º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
JAIME ALBERTO BERRIO MARIN
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mirley castaño v

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086778

Aprobó:JUAN DIEGO ARDILA QUIROS

Con copia a: Keytin Rosado Acosta Líder de programa Secretaría de Hacienda.

CONSECUTIVO INTERNO R- 3095 DE 2024
RADICADO N° 267534 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

Matrícula/ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono/Correo	En calidad de
700034421 (Mejora 1)	SOCORRO CHALARCA RIOS	1644955000	CR029 048 05600	Sin teléfono	
	YOLANDA DEL SOCORRO MEJIA DE BOTERO	21257675	CL 010 042 045 00407		
	ADRIANA PATRICIA VELASQUEZ CHALARCA	43525813	CR 029 048 056 00000		
	GRUPO ELECTRICO S. A.	890941042	CR 075 DA S 002 B 050 00935		
42286	ADRIANA PATRICIA VELASQUEZ CHALARCA	43525813	CR 74 48 37 CCIAL OBELISCO OF 908	313 638 7420 304 662 8106 gyg.abogadosespecialistas@gmail.com lauravanesaarango@gmail.com	Hija del señor PASCUAL CHALARCA TABARES (Fallecido)
184705	BRAYAN ESTIVEN SOTO GIRALDO	1214729816	CR 052 S 012 A 109	Sin teléfono	
960063308 (Mejora 2)	NURY FIGUEROA SANCHEZ	43005425	CR 052 012 A 105 00107	Sin teléfono	
900063310 (Mejora 3)	MARTHA INÉS LONDOÑO VILLADA	32478734	CR 052 012 A 105 00105	Sin teléfono	
960000061 (Mejora 4)	DEYANIRA VALENCIA PALACIO	32503819	CR 052 012 A 105 00104	Sin teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086778

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Documento Firmado
Digitalmente: # 202450086778

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740